

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: deysi jimenez <las milyuncositas@gmail.com>
Enviado el: jueves, 6 de octubre de 2022 4:17 p. m.
Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Recurso de reposición y Mandamiento de pago
Datos adjuntos: ._20221006_161548.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

SEÑOR

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HOY CONVERTIDO EN JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DEL FONDO DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO CONTRA MARIA ILBERIA CORTES HUERTAS 2022-0050100
RAD.11001400307820220050100 correo electrónico
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CUADERNO DE EXCEPCIONES PREVIAS Y RECURSO REPOSICION
CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

MARIA ILBERIA CORTES HUERTAS, mayor de edad, domiciliado y residenciada en Soacha Cundinamarca, identificado civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, Obrando en mi condición de DEMANDADA, respetuosamente me dirijo al Despacho, para presentar INCIDENTE DE EXCEPCIONES PREVIAS.

PETICIONES:

Comendidamente pido al Despacho, declarar probada la siguiente excepción previa FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL. ARTICULO 100 NUMERAL 1 DEL C.G.P.

FALTA DE COMPETENCIA LA COMPETENCIA RADICA EN LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA.

1.-Consiste que las obligaciones de que genera la demanda ejecutiva radican en un inmueble de la jurisdicción de Soacha Cundinamarca, pues el inmueble amenazado mediante remate, esta en el folio de matricula 051-56736 de la zona de Soacha, antes 50S-40126816, El inmueble tiene su ubicación en la jurisdicción de Soacha en la Trasversal 2 No 8-22 Urbanización Santillana Etapa III LT 5 MZ 02.

2.-LA NOTIFICACION DE DEMANDA, Esta en Soacha Cundinamarca, donde se debe, recurrir a dicha jurisdicción, lo cual allí existe juzgados de pequeñas causas, los cuales deben de ejecutar las acciones, por cobro de dineros, producto de la efectividad de la garantía real hipotecaria.

FALTA DE COMPROMISO Y LA OBLIGACION ES SOACHA de acuerdo a lo ordenado en los títulos ejecutivos base de la acción hipotecaria.

Fundamento de derecho en los artículos 28,70, de la ley 784 de 2003.

PETICION ESPECIAL:

Sírvase señor juez, declarar la competencia y enviar el proceso a reparto de pequeñas causas de Soacha Cundinamarca, en virtud de la jurisdicción territorial, la cual radica en esa área del derecho.

En este orden de ideas, dejo plasmadas mi petición, con fundamento y apoyo en las normas, allí estipuladas.

Recibo notificaciones en la Traversal 2 No 8-22 URBANIZACION SANTILLANA ETAPA III LT 5 MZ 02 correo electrónico marilibeniacorteshuertas@gmail.com

Del señor juez,

Cordialmente,



MARIA ILVERIA CORTES HUERTAS

C. C. No 24.197.145 de